



NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, veintiocho (28) de enero de 2022.

Señor Juez, le informo que el traslado de la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, se encuentra vencido y sin ser objetada. A su despacho para que se sirva proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, veintiocho (28) de enero de 2022.

Proceso Ejecutivo con Garantía Personal de Mínima Cuantía	
Demandante	Edwin de Jesús Gómez Ramírez
Demandado	Jesús Manuel López Ávila
Radicado	23.417.40.89.001.2021.00366.00

1 Consideraciones. Una vez revisada la liquidación del crédito efectuada por la parte ejecutante, se observa que los intereses moratorios no fueron liquidados conforme a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, así las cosas, el Despacho la modificará de la siguiente forma:

Intereses moratorios causados desde el 06 de noviembre de 2020 hasta el 29 de octubre de 2021						
Capital						\$4.600.000
Fecha inicio de la liquidación						06/11/2020
Fecha final de la liquidación						29/10/2021
Meses	Año	Interés	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total Intereses
NOV	2020	1,9957%	30	30/11/2020	24	\$73.442
DIC	2020	1,9574%	31	31/12/2020	31	\$93.042
ENE	2021	1,9432%	31	31/01/2021	31	\$92.367
FEB	2021	1,9655%	28	28/02/2021	28	\$84.385
MAR	2021	1,9527%	31	31/03/2021	31	\$92.818
ABR	2021	1,9426%	30	30/04/2021	30	\$89.360
MAY	2021	1,9331%	31	31/05/2021	31	\$91.887
JUN	2021	1,9325%	30	30/06/2021	30	\$88.895
JUL	2021	1,9291%	31	31/07/2021	31	\$91.697
AGO	2021	1,9352%	31	31/08/2021	31	\$91.987
SEP	2021	1,9304%	30	30/09/2021	30	\$88.798
OCT	2021	1,9189%	31	31/10/2021	29	\$85.327
Total Intereses						\$843.522

2.

CONCEPTOS A PAGAR	
Capital	\$4.600.000
Intereses moratorios causados desde el 06 de noviembre de 2020 hasta el 29 de octubre de 2021	\$1.064.004
TOTAL	\$5.664.004

3. Finalmente, se observa que se realizó liquidación de costas vía secretarial por valor de **DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$230.000)**, también revisado el proceso de la referencia donde se encuentran probados y justificados los gastos anteriormente liquidados, se aprobará por estar la misma ajustada a derecho conforme con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Así las cosas, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante. En consecuencia, el valor de la misma corresponde a la suma de **\$5.664.004**.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado este auto, ENTREGAR a la parte ejecutante los dineros que se encuentren embargados dentro del presente proceso y los que se llegaren a embargar, hasta cubrir la totalidad de la obligación, según lo dispuesto en el artículo 447 del C. G. del P.

TERCERO: Aprobar la liquidación de costas por valor de **DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$230.000)**, por encontrarlas ajustadas a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

Juez

23.417.40.89.001.2021.00366.00.

Firmado Por:

**Hector Fabio De La Cruz Vitar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lorica - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d9c5eae8ea2ef5f0008132f5919d28be4d46d6efd7067e5c0e1540be2ff041a**
Documento generado en 28/01/2022 06:50:31 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>